

**ORGANIGRAMA**

**1-DIRECTOR GENERAL**

**5- COORDINADOR DE GESTION DE RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN**

**6- COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y ESPACIO PÚBLICO**

**7- COORDINADOR DE PLANEACION URBANA Y CAPITAL AMBIENTAL**

**8- COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE INFRAESTRUCTURA**

**9- COORDINADOR DE REGENERACION URBANA Y URBANISMO SOCIAL**

**3- ASESOR DE COMUNICACION**

**4- ASESOR JURIDICO**

**2-CENTRO DE INTELIGENCIA TERRITORIAL**

**1.2 CHOFER**

**1.1 AUXILIAR**

**5.1 JEFE DE DEPARTAMENTO**

**Al Director General del IMPLANC le competen las siguientes atribuciones y responsabilidades en términos del artículo 24 del Reglamento Orgánico del IMPLANC:**

**ARTÍCULO 24.** Son atribuciones del Director General:

I. Atender y cumplir las atribuciones y responsabilidades establecidas en los Reglamentos, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Instituto.

II. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.

III. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva relativos a las funciones del Instituto y facilitarle toda la información necesaria al comisario en el ejercicio de sus funciones.

IV. Coordinar las actividades propias del Instituto, de acuerdo a lo establecido en sus objetivos.

V. Coordinar los estudios, planes, programas, acciones y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto e instituciones colaboradoras; y presentarlos al Consejo Ciudadano para su aprobación.

VI. Presentar ante el Ayuntamiento y/o las Secretarías los estudios, planes, programas, acciones y proyectos que se elaboren en el seno del Instituto, para su conocimiento, aprobación y ejecución, previo acuerdo de la Junta Directiva.

VII. Coordinar la elaboración de los planes integrales o sectoriales de las materias objeto del instituto y proyectos municipales, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Desarrollo Social, en colaboración con los organismos competentes.

VIII. Promover a través del Consejo Ciudadano, así como de cualquier otro Organismo o Dependencia afín, la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes, acciones y proyectos que realice el Instituto.

IX. Auxiliar como Consultor Técnico del Ayuntamiento en asuntos relacionados con las materias objeto del Instituto que le sean solicitados, emitiendo los dictámenes técnicos pertinentes.

X. Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales y en la definición de su uso y destino, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, las políticas de Gobierno del Estado en la materia y del marco normativo del propio municipio.

XI. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes, en los rubros y postulados propios del Instituto.

XII. Difundir los estudios, proyectos y productos del trabajo del Instituto, para apoyar la toma de decisiones de los sectores público, privado y social, y de la población en general, para impulsar el desarrollo local, metropolitano, regional y del estado.

XIII. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano, medio ambiente, construcción, desarrollo humano y social, así como en materias afines que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que se estimen necesarios.

XIV. Administrar el patrimonio del Instituto.

XV. Administrar el personal a su cargo.

XVI. Celebrar contratos con empresas especializadas o profesionales en la gestión de recursos y en la elaboración de estudios y proyectos o en los que participe como proveedor de servicios profesionales en su caso;

XVII. Informar a la Junta Directiva y al Consejo Ciudadano de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo;

XVIII. Convocar al Consejo Ciudadano, procesar las minutas del mismo y presentarlas a la Junta Directiva.

**La Estructura técnico-administrativa del IMPLANC le competen las siguientes atribuciones y responsabilidades en términos del artículo 29 del Reglamento Orgánico del IMPLANC:**

**ARTÍCULO 29.** La estructura técnico-administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos que sirvan a realizar una Planeación Urbana Sustentable y/o Estratégica efectiva en la ciudad, así como los programas de ordenamiento ecológico.

II. Realizar estudios, coordinar acciones y proyectos relativos a la regeneración urbana del centro metropolitano, urbanismo social e intervenciones en sectores de bajos índices de desarrollo social, así como de movilidad urbana, vivienda, accesibilidad y recuperación de espacios públicos para la convivencia urbana, ciclismo urbano, banquetas y peatonalizad, cuidado ambiental, cultura ciudadana, educación ambiental, infraestructura pluvial y vial, estacionamiento vehicular, equipamiento y demás, necesarios para la funcionalidad, convivencia y escala humana de la ciudad.

III. Sintetizar los trabajos realizados en documentos técnicos, planes, programas, reglamentos, acciones, iniciativas de ley y proyectos que sirvan como soporte al Ayuntamiento en los procesos de toma de decisiones.

IV. Las demás que le establezca la Junta directiva, el Consejo Ciudadano o el Director General del Instituto, que sean necesarias para su mejor funcionamiento.